
	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 concejo@palermo-huila.gov.co	
ACUERDO No. 026 DE 2016		

ACUERDO MUNICIPAL No. 026 DE 2016

(27 OCT 2016)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ARTICULOS 83, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL
ACUERDO 037 DE 2012 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO- HUILA: en cumplimiento de sus funciones constitucionales, en especial las contenidas en el numeral 2 del artículo 313 de La Constitución Política y

CONSIDERANDO:

- Que según la Constitución Política, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad Municipal.
- Que mediante acuerdo 099 de 2009, El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales concedió y otorgo unos beneficios tributarios en materia de Industria y Comercio y complementarios, para la inversión y generación de empleo en la jurisdicción.
- Que el otorgamiento de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principio de equidad, eficiencia y progresividad.
- Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar la generación de empleo y la activación de la Empresas y/o establecimientos de comercio con el fin de generar mayor recaudo en el Municipio, mediante otorgamiento de incentivos tributarios.
- Que el artículo 7 de la ley 819 de 2003, determina que en todo momento el impacto fiscal del cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compactible con el marco fiscal de mediano plazo, por lo que se hace necesario reevaluar el costo fiscal de las exenciones establecidas y generar hacia el futuro nuevas fuentes de ingresos adicionales por la afectación de dicho costo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 concejo@palermo-huila.gov.co	
ACUERDO No. 026 DE 2016		



- Que mediante Acuerdo 037 de 2012, donde se actualiza el Estatuto Tributario Municipal, se recogen y se derogan todos los Acuerdos antecesores sobre la materia, es decir donde se otorgan unos incentivos tributarios para la generación de empleo y la inversión de empresas en el Municipio de Palermo.
- Que el Municipio de Palermo, vio disminuido sus ingresos desde la promulgación de la nueva Ley de Regalías, lo que se hace necesario e imperativo la consecución de Recursos de Libre destinación, es decir rentas propias para poder llevar a cabo el plan de desarrollo de la Administración Municipal.
- Que desde que se creó y otorgo este incentivo tributario (01-12-2009), solo una empresa se ha acogido a este Beneficio, lo que no justifica seguir implementado este incentivo, máxime si el Municipio requiere de incrementar los Recados por concepto de Impuestos.
- Que se hace necesario Derogar estos artículos del Estatuto Tributario Municipal, donde se crean y otorgan Beneficio Tributarios en materia de Industria y Comercio y Complementarios, toda vez la importancia y significado del Municipio en cuanto a ventajas comparativas y absolutas sobre el comportamiento de las rentas Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Deróguese en su totalidad los Artículos 85, 86, 87, 88, 89, Y 90 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 037 de diciembre 04 de 2012 por medio del cual se establecen y otorgan unos incentivos tributarios en materia de Industria y comercio y complementarios, para la generación de empleo y la inversión en el Municipio de Palermo Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 83 el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 83º: BENEFICIO A EMPRESAS NUEVAS: Las empresas que se creen en la jurisdicción del municipio de Palermo, a partir del año 2013, y que desarrollen una o varias de las siguientes actividades: Industriales, Comerciales, Turísticas, Exportadoras, importadoras, Mineras, Energéticas, y de la construcción; estarán exentas del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, en las siguientes proporciones:

	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 concejo@palermo-huila.gov.co	
ACUERDO No. 026 DE 2016		

a.- Por los primeros tres (3) años de actividad, contados a partir de la puesta en marcha de la empresa, un cien (100%) de exención en el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

b.- Por los años 4 y 5 setenta y cinco (75%) de exención en el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

c.- Por los años 6 a 8 un cincuenta (50%) de exención en el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

En ningún caso superara el 31 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), así el termino de los ocho (8) años señalados no se haya vencido aun, para el efecto se contarán los porcentajes por años señalados en los literales a) y c) del presente artículo, hasta la fecha máxima limite señalada.



PARAGRAFO PRIMERO: Para poder gozar de la exención las empresas deberán establecerse en la jurisdicción del Municipio de Palermo, a partir del fecha de sanción del presente acuerdo y generar como mínimo cinco (5) empleos directos permanentes de los cuales como mínimo el 70% deberán ser del municipio de Palermo, debidamente certificados por la secretaria de Gobierno del Municipio de Palermo. Cuando se trate de mano de obra, deberán seleccionarse del personal inscrito en el Banco de empleo del Municipio.

Cuando a las empresas creadas o establecidas en virtud de este acuerdo. No le sea certificado el 70% de la mano de obra permanente no tendrán exención del 100% y solo tendrán derecho a una exención del 50%.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por empresa nueva aquellas empresas que se creen para desarrollar actividades industriales en Palermo, así como a las empresas ya existentes en otras ciudades, que se constituyan o establezcan por primera vez en la jurisdicción municipal.

PARAGRAFO TERCERO: Las empresas nuevas que pretendan establecerse en el Municipio de Palermo, deberán acogerse a los lineamientos establecidos en el EDT (Esquema de Ordenamiento Territorial) y las normas estatutarias y ambientales vigentes.

PARAGRAFO CUARTO: Estarán excluidas del beneficio mencionado las siguientes actividades empresariales: las relacionadas con la explotación de hidrocarburos y sus actividades conexas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 concejo@palermo-huila.gov.co		
ACUERDO No. 026 DE 2016		

relacionadas con la venta de combustibles, las compraventas (casas de empeño) los juegos de azar, discotecas y sus actividades afines.

PARAGRAFO QUINTO: Las Empresas Industriales que realicen simultáneamente actividades preexistentes en el Municipio de Palermo es decir ya establecidas en el Municipio, que opten por expandirse dentro de los terrenos de su sede o en sedes alternas ubicadas en el territorio Municipal o realicen procesos de reconversión tecnológica tendrán las siguientes exoneraciones tributarias por termino de ocho (8) años, en el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros, en proporción al empleo directo generado, calificado y no calificado de personas nacidas o domiciliadas en Palermo con un periodo mínimo comprobado de dos (2) Años así:

EMPLEO GENERADO PORCENTAJE DE EXENCION POR EXPANSION



3 Empleos 25%
 De 4 a 5 Empleos 50%
 De 6 a 7 Empleos 75%
 Más de 7 Empleos 100%

PARAGRAFO SEXTO: Los contribuyentes. Personas naturales o jurídicas, incluidas dentro de los beneficios concedidos, que incurran en elusión o evasión, tributaria comprobada o registren mala tradición de pago con sus obligaciones fiscales y municipales o que incumplan con las normas ambientales y de producción limpia, perderá todos los beneficios que le haya otorgado el Municipio.

PARAGRAFO SEPTIMO: Estarán excluidas del beneficio mencionado las siguientes actividades empresariales: las relacionadas con la explotación de hidrocarburos y sus actividades conexas, relacionadas con la venta de combustibles, las compraventas (casas de empeño) los juegos de azar, discotecas y sus actividades afines.

PARAGRAFO OCTAVO: En ningún caso la exención superara al 31 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), así el termino de los ocho (8) años señalados no se hayan vencido aun.

PARAGRAFO NOVENO: Las empresas que se encuentran acogidas a los beneficios establecidos en el Acuerdo 051 de 2004, y el acuerdo 099 de 2009, seguirán gozando de los beneficios establecidos en los mismos, hasta el vencimiento de los plazos establecidos."

	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 concejo@palermo-huila.gov.co	
ACUERDO No. 026 DE 2016		

El cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO. 83 Conceder a la empresa ITALCOL S.A. por ser empresa prexistente en el Municipio de Palermo y ser la única que durante este periodo se acogió al beneficio de exoneración tributaria, de igual manera la empresa ITALCOL S.A. procedió a realizar la inversión de nuevos recursos, en la ampliación de la producción en jurisdicción de Palermo generando más de 30 empleos directos y 10 empleos indirectos; ya que al momento de inicio de producción contaba con los siguientes empleos:

Empleos directos	28
Empleos indirectos	8
Total empleos	36

Y en la actualidad genera los siguientes rangos:

Empleos directos	61
Empleos indirectos	19
Total empleos	80

Por estas razones se le otorga el beneficio por el 50% del Impuesto de Industria y comercio, por la generación de empleo directo calificado y no calificado de personas nacidas o domiciliados en Palermo Huila con un periodo mínimo comprobado de dos (2) años.



PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso la exención superará al 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2016.


RAFAEL ANTONIO MEDINA SAAVEDRA
 Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
 Secretaria Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 concejo@palermo-huila.gov.co	
CERTIFICACIÓN		

Palermo Huila, 27 de Octubre de 2016.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 026 de 2016 se aprobó en PRIMER DEBATE el día 23 de octubre de 2016 según consta en el Acta No. 006 DE 2016 DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA y en SEGUNDO DEBATE el día 26 de octubre de 2016 según consta en el Acta No. 071 de 2016 de SESION PLENARIA.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
 CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, remite el presente Acuerdo Con Oficio No. - 0192 al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su correspondiente Sanción.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO

AVISO DE PUBLICACION

Palermo 27 de Octubre de 2016, en la fecha se fija en la Gaceta del Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 026 de 2016, por el término de cinco días hábiles.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO